ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
REQUINOA

**DECRETO ALCALDICIO Nº** 911
APRUEBA CONVENIO SUBVENCIONES QUE INDICA
**REQUINOA, 18 de abril de 2.017.**

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

**CONSIDERANDO :**

El Decreto Alcaldicio N° 908 de fecha 18.04.2017 que Aprueba otorgar una Subvención a la Organización Comunitaria, "Agrupación Animalista, Ambientalista y Cultural Requínoa", por un monto total de $ 2.000.000, para el financiamiento del proyecto "Esterilización, Castración, Curaciones, Vacunación, Alimentación e Insumos, Perritos y Gatitos Vagos".

El Convenio de fecha 18.04.2017 suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y la "Agrupación Animalista, Ambientalista y Cultural Requínoa", representada por su presidente Srta. Mery de las Mercedes Moraga Salinas, Rut [redacted] domiciliada en [redacted] s/n, por un monto total de $ 2.000.000, para el financiamiento del proyecto "Esterilización, Castración, Curaciones, Vacunación, Alimentación e Insumos, Perritos y Gatitos Vagos", estableciendo que la organización tiene plazo para rendir los fondos en forma detallada antes del 30 de agosto de 2017.

**VISTOS** :

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus modificaciones.

**DECR E T O:**

**APRUEBASE CONVENIO** de fecha 18.04.2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y la "Agrupación Animalista, Ambientalista y Cultural Requínoa", representada por su presidente Srta. Mery de las Mercedes Moraga Salinas, Rut [redacted], domiciliada en [redacted], por un monto total de $ 2.000.000, para el financiamiento del proyecto "Esterilización, Castración, Curaciones, Vacunación, Alimentación e Insumos, Perritos y Gatitos Vagos", estableciendo que la organización tiene plazo para rendir los fondos en forma detallada antes del 30 de agosto de 2017

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA ALCALDE

**MARTA VILLARREAL SCARABELLO**
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**ANTONIO SILVA VARGAS**
**ALCALDE**

**ASV/MAVS/mavs**
DISTRIBUCION :
Secretaria Municipal (1)
Dirección de Adm. y Finanzas (1))
Dirección de Des. Comunitario (1)
Archivo Convenios (1)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD REQUINOA

**CERTIFICADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Nº 86**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
SECRETARIO MUNICIPAL

**M. ANGELICA VILLARREAL SCARABELLO, *Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Requínoa***, certifica que la Organización Comunitaria Funcional denominada ***"AGRUPACION ANIMALISTA, AMBIENTALISTA Y CULTURAL REQUINOA",*** inscrito en el Libro de Registro de las Organizaciones Comunitarias Funcionales de la comuna de Requínoa, obteniendo su Personalidad Jurídica **Nº 523 de** fecha 01 de septiembre de 2014**.**

Su actual directorio se encuentra vigente hasta 22.04.2018 y su Directiva como sigue:

| | | |
|---|---|---|
| PRESIDENTE | : | MERY DE LAS MERCEDES MORAGA SALINAS |
| CI. | | [redacted] |
| SECRETARIO | : | ELENA ISOLINA CATALAN DIAZ |
| C.I. | | [redacted] |
| TESORERO | : | CONSTANZA SCHMIDT BRISEÑO |
| C.I. | | [redacted] |

Se extiende el presente certificado a solicitud de los interesados para ser presentado con los fines pertinentes.

REQUINOA, 18 de Abril de 2017
MAVS/apf
Distribución :
Interesado (2)
Secretaría Municipal (1)
Archivo

# CONVENIO

# I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

# Y

# AGRUPACION ANIMALISTA, AMBIENTALISTA Y CULTURAL REQUINOA

En Requínoa, a 18 de abril de 2017, entre la **I. Municipalidad de Requínoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Luís Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, y el **"AGRUPACION ANIMALISTA, AMBIENTALISTA Y CULTURAL REQUINOA"**, personalidad jurídica N° 523 de fecha 13.08.2014, Rol Unico Tributario N° 65.107.945-4, representado en su calidad de Presidente Doña Mery Moraga Salinas, nacionalidad chilena, cédula de identidad [redacted] con domicilio en Villa [redacted] en adelante "La organización beneficiaria", se celebra el siguiente convenio:

**PRIMERO** : La I. Municipalidad de Requínoa, conforme al Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 13 de fecha 18.04.2017, que sanciona las transferencias corrientes año 2017 al sector privado y de conformidad con las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Funcional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones: otorga una subvención municipal para el año 2017, equivalente a la suma de $ 2.000.000, los cuales serán entregados a petición del interesado y según necesidad de la Institución y que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio, a favor de la Agrupación Animalista, Ambientalista y Cultural Requínoa, que tiene por objeto ejecutar el Proyecto "Esterilización, Castración, Curaciones perritos y gatitos vagos".
El proyecto de la Agrupación Animalista, Ambientalista y Cultural Requínoa se entiende parte integrante del presente convenio y ha sido aprobado por el honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 13 de fecha 18.04.2017.

**SEGUNDO**: El Presidente doña Mery Moraga Salinas, se compromete a destinar estos fondos para los gastos de "Castración, esterilización, felinos, caninos vagos y otros (alimentos, vacunación, desgarrapatización, curaciones varias)", y su presidente en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedándose desde ya obligado a rendir cuenta documentada y detallada de ellos.

**TERCERO:** La I. Municipalidad de Requínoa, entregará esos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera.

**CUARTO**: La "organización beneficiaria" invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el punto segundo del presente documento, constituyendo ésta cláusula una parte esencial del Convenio.

**QUINTO:** La "organización beneficiaria" y Doña Mery Moraga Salinas se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del 30 de agosto de 2017 en

la Municipalidad de Requínoa. En todo caso, la "organización beneficiaria" se obliga a presentar las rendiciones de cuentas en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Administración y Finanzas. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del municipio que estén vigentes a la fecha de este convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el municipio, la "organización beneficiaria" deberá efectuar los reintegros correspondientes, antes del 15 de diciembre de 2017. Cualquier atraso de la "organización beneficiaria" en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de Requínoa de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención o para el período siguiente. Adicionalmente, la organización quedará impedida de solicitar una nueva subvención.

**SEXTO**: Los fondos entregados en subvención solo se podrán gastar a partir de la firma del presente convenio.

**SEPTIMO**: Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la omisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros.

**OCTAVO**: La facultad de doña Mery Moraga Salinas, para representar a la Agrupación Animalista, Ambientalista y Cultural Requínoa, consta en el Certificado de Personalidad Jurídica N° 86 de fecha 18.04.2017, el que se encuentra vigente en todas sus partes.

**NOVENO:** Las facultades del Alcalde, señor Antonio Silva Vargas, derivan de la Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional de fecha 25 de noviembre de 2016 y Acta de Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de Requínoa de fecha 06 de Diciembre de 2016.

**DECIMO**: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la "organización beneficiaria".

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA ALCALDE

| | |
|---|---|
| MERY MORAGA SALINAS | ANTONIO SILVA VARGAS |
| PRESIDENTE | ALCALDE |
| AGRUPACION ANIMALISTA, AMBIENTALISTA Y CULTURAL REQUINOA | I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA |